



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán, Santander

Constancia secretarial: Al Despacho del Señor Juez el proceso **Rad. 2023-00075** informando que revisado los registros fotográficos de la valla instalada (archivo 017) no se consignó la identificación del predio, así como que tampoco se ha allegado el emplazamiento ordenado en el auto admisorio de la demanda. Sírvase proveer. Galán, Santander, 7 de mayo de 2024.


JORGE ALBERTO ORTÍZ GÓMEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán, Santander, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso: Verbal Sumario - Declaración de Pertenencia

Radicado: 2023-00075-00

Demandante: Otoniel Mauricio Rondón Márquez - Roso Rondón Quintanilla - Héctor Cediel Rueda

Demandados: Jesús María Quintanilla Reyes - Helí Quintanilla Alarcón - Romelia Quintanilla Alarcón - Hermencia Quintanilla Alarcón - María Antonia Quintanilla Alarcón - Clementina Quintanilla Alarcón - Olimpia Quintanilla Quintanilla - Jacqueline Quintanilla Quintanilla - Carlos Rondón Quintanilla - Otoniel Rondón Quintanilla - Pedro Julio Rondón Quintanilla - Gloria Rondón Quintanilla - Jorge Enrique Rondón Quintanilla - Alfonso Rondón Quintanilla - Gladys Quintanilla Quintanilla - Fany Quintanilla Gómez - Wilson Quintanilla Gómez - Juan Carlos Quintanilla Gómez - Fredy Quintanilla Gómez - Herederos indeterminados de José Antonio Quintanilla Alarcón - Herederos indeterminados de Olinda Quintanilla Alarcón - Herederos indeterminados de Ignacio Quintanilla Alarcón - Herederos indeterminados de José Antonio Quintanilla Muñoz - Personas indeterminadas.

1. A S U N T O

Visto el informe secretarial que antecede, se requiere al accionante para que:

- (i) En las vallas apostadas en los rústicos involucrados en el litigio, complete lo relativo a la individualización de los bienes pretendidos en usucapión, es decir, que en el apartado denominado en las vallas como «IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO OBJETO DEL PROCESO DE PERTENENCIA», además del alinderamiento del «**lote 1**» y el «**lote 6**», señale que esos predios están inmersos en el inmueble llamado «**QUEBRADA SECA**» situado



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán, Santander

en la vereda **LAS VUELTAS** del municipio de **GALÁN, SANTANDER**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **302-2872** de la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** de **BARICHARA, SANTANDER**.

- (ii) Aporte el emplazamiento ordenado en el numeral 3.º del auto adiado diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), esto es, la publicación del aviso edictal por una sola vez, en día domingo, en el periódico **EL TIEMPO** o **VANGUARDIA**, el cual deberá contener los datos reseñados en el artículo 108 del Código General del Proceso.

Se advierte, que el despacho se abstendrá de ordenar la inclusión en el **REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA** y en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, hasta tanto se cumplan las susodichas cargas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Carlos Ariza Camacho

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Galan - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0c388c01108d3f87e18a177e5d7753becb5c049b98dcbcf265a4dd2e3cc5b65**

Documento generado en 08/05/2024 09:58:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>